

Núm. 895.—DECRETO de la A. C. encargando del P. E. hasta que preste juramento el Presidente electo, al general Pedro Guillermo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando: que habiéndose aceptado en esta fecha la renuncia formal que hace el ciudadano gral. Protector del ejercicio de los poderes que en 4 de Agosto último le confirieron los pueblos, es de imperiosa necesidad proveer a la direccion de los negocios públicos.

Considerando: que la Junta de Gobierno creada en el Seybo, ha delegado en el ciudadano general Pedro Guillermo sus facultades, y que este general se halla suficientemente caracterizado; declarada la urgencia,

DECRETA:

Art. 1º. Queda a cargo del general Pedro Guillermo el Poder Ejecutivo de la República, el cual ejercerá hasta que preste el juramento Constitucional el Presidente electo, ciudadano general Buenaventura Baez.

Art. 2º. Para el ejercicio del Poder Ejecutivo nombrará dicho general una Junta compuesta en parte de miembros de la que formaba la del Seybo, y la otra de individuos que merezcan su confianza.

Art. 3º. El presente decreto se comunicará a quien corresponda para su ejecucion.

Dado en la Sala de sesiones del Soberano Congreso, a los 15 dias del mes de Noviembre de 1865, 22º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—El Presidente, J. B. Curiel.—Los Secretarios, F. J. Amiama, Ignacio Gonzalez.

Núm. 896.—DECRETO del Encargado del P. E. nombrando los miembros de la Junta de que trata el D. anterior.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Guillermo, General de brigada de los ejércitos dominicanos y Encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo.

Considerando: que conforme al decreto de la Asamblea

Nacional de esta fecha, queda encomendada a mi cargo la direccion del Gobierno de la República, mientras tome posesion de la Presidencia del Estado, el ciudadano general Buenaventura Baez.

Considerando: que por el mismo decreto estoy facultado a nombrar una Junta que me auxilie en la direccion de los negocios públicos.

Considerando: que para no interrumpir el órden administrativo, es de necesidad que sigan las Secretarías de Estado funcionando en los ramos hasta ahora establecidos.

DECRETO:

Art. 1º. Quedan nombrados miembros de la Junta del Gobierno Provisional: los ciudadanos general José Maria Cabral, general Valentin Baez y Ramirez, Manuel Maria Gautier, Andrés Pérez, Benito Tabarez, Santiago Mercedes, Eusebio Mercedes y Faustino Soto.

Art. 2º. Continuarán desempeñando las Secretarías de Estado: el ciudadano Pedro Tomas Garrido, la Cartera del Interior y Policía; el ciudadano gral. Manuel R. Objio, la Cartera de Justicia é Instruccion Pública, con el encargo de las Relaciones Exteriores; el ciudadano Francisco Saviñon, la de Hacienda y Comercio; y el ciudadano general Pedro Antonio Pimentel, la de Guerra y Marina.

Unico. El Gobierno Provisional entrará inmediatamente en funciones con la sola presencia de los miembros que se encuentran en esta Capital.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 15 dias del mes de Noviembre del año de 1865, 22º de la Independencia y 3º de la Restauracion.—Pedro Guillermo.

Núm. 897.—(*)—DECRETO de la A. C. erijiendo en comun, el puesto militar de San Carlos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Asamblea Nacional Constituyente. Declarada la urgencia.

Considerando: que la villa de San Carlos, situada extramuros de esta Capital, habia gozado hasta el año de 1821 de las prerrogativas de comun.